DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO '
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Mario, tienen carácter preceptivo. PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

INSPECCION C. NUEVAS CONSTRUCCIONES.—Recomienda pronta devolución de plano de trazado de los nuevos acorazados.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Licencia al alférez de navío D. E. Campillo—Indemniza comisión al general de la brigada D. M. del Valle y á su ayudante personal.—Situación de supernumerario al 2.º contramaestre D. J. Meizoso.—

Autóriza prestar examen al primer maquinista D. P. Gómez.—Aclara Rs. Os referente á ingreso en el Cuerpo como terceros maquinistas de los aprendices que resulten aprobados.

SERVICIOS AUXILIARES.-Prorroga licencia al escribiente de 2.ª D. A. de

INTENDENCIA GENERAL.—Idemniza comisión al ingeniero jefe de 1.ª clase D. M. Corripio.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

INSPECCIÓN GENTRAL
DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES NAVALES

Recibida la comunicación de esa Sociedad número 98 del 23 del próximo pasado, sobre el plano de trazado de los nuevos acotazados, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar recomiende á esa Sociedad la más pronta devolución del mismo, con las firmas de garantía técnicas solicitadas, por considerar aquél de gran necesidad y primordial fundamento para la construcción de los dichos acorazados y así evitar un retraso en la marcha normal de los trabajos.

De real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CNCAS.

Sr. Gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Enrique Campillo y Jiménez, los dos meses de licencia con abono de suel-

do por entero que prefija el artículo 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910

El General Jefe del Estado Mayor central, Fosé de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable por los días que justifiquen haber invertido, la comisión del servicio conferida para esta Corte, por real orden telegráfica de 29 de diciembre último, al General de la brigada de Infantería de Marina D. Manuel del Valle Gutiérrez, y su ayudante personal, capitán D. Pedro Montero Lozano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madřid 4 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CONCAS

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

CONTRAMAESTRES

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo contramaestre, alférez de fragata graduado, D. José Meizozo Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario para toda la Península.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central, Fosé de la Puente.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de la 2.ª división naval.

Sr. Intendente general de Marina.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de vuecencia núm. 37, de 18 del actual, cursando instancia del primer maquinista de la Armada D. Pascual Gómez Vila, en súplica de que se le conceda examen de reválida para el ascenso al empleo de maquinista mayor de 2.ª, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor central, se ha dignado acceder á lo solicitado y en su consecuencia disponer se traslade al apostadero de Ferrol, para que por la Junta de profesores de la Escuela del Cuerpo, se proceda en la forma prescrita al examen de referencia y demás efectos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central, Fosé de la Puente.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como aclaración á las reales órdenes de 18, 28 y 31 del mes último, que conceden autorización para examinarse de terceros maquinistas de la Armada, á los aprendices que en las mismas se refieren, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, se entienda, que la autorización mencionada, solo tiene el alcance para que los aspirantes puedan exponer sus conocimientos ante el tribunal que ha de juzgarlos; en el bien entendido, que aquellos que resulten aprobados, antes de disponer su ingreso en el Cuerpo, habrán de justificar hallarse dentro de lo que preceptua el reglamento, para lo cual deberán unirse á la propuesta que se haga en su día, los documentos que acrediten la edad, conceptuación y tener aprobados los estudios reglamentarios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central, Fosé de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Agustín del Valle Benítez, en súplica de un año de prórroga á la licencia sin sueldo que se encuentra disfrutando, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden de 21 de octubre de 1890 (C. L. pág. 882).

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central, Fosé de la Puente.

Sr. General Jete de Servicios auxiliares. Sr. Comandante de Marina de Valencia.

INTENDENCIA GENERAL

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en Vigo, durante diez y siete dias, por el ingeniero jefe de 1.º clase D. Manuel Corripio, formando parte de la Junta para el reconocimiento de la canoa que va adquirirse en dicho punto, según carta oficial del Comandante general del apostadero de Ferrol, núm. 752 del 9 del actual y telegrama del 27 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

Víctor M.ª Concas

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Diario Oficial no se publica los dias festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el Diario Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al Diario Oficial, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre. A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El Diario se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».

Números sueltos del Diario: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de

la Colección Legislativa á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del Diario Oficial y Colección Legislativa que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extran-jero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial que publica la real orden de 10 diciembre, en la Gaceta del 11 Un block con 100 facturas (franqueado) setenta y cinco centimos. — Cinco blocks (franco y certificado) tres pesetas veinticinco céntimos.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de UNA peseta.

OBRAS DE VENTA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS	PES ET A
DERROTEROS		tentrionales de Europa desde Bélgica al mar
		Blanco inclusive, primera parte, 1896 2,00
Derrotero de la Costa septentrional de España des-	0.00	Idem de id. segunda parte, 1896 1,50
de la Coruña al rio Bidasoa, 1901	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906. 2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. de las costas orientales de la América
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1 º 1906	6,00	inglesa de los Estados Unidos, 1896 2,00 Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898. 0,75
Idem id. id. id. id. 2.° 1883	7,00	Idem de las costas orientales de la América del Sur
Idem id. id. id. id. 3.° 1883	5,00	y occidentales de ambas Américas, 1894 1,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la		Idem de las costas de Africa del mar de las Indias
América, parte 1.°, 1890	7,50	y de las islas del Océano Atlántico y Archipiéla-
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00 5,00	go Asiático, 1901.
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865 Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascícula	3,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é is-
2. 1898.	1,00	las del Pacífico, 1897
2.ª, 1898 Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES
Idem para la navegación del Archipielago de		ORDENES ETC.
las Carolinas 1886	1,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, to-
Idem de las islas Mal, vinas, 1863	0,50	mo 1.°
Idem de las costas de la América meridio- nal, 1865.	5,00	Reglements none anitar les chardeis en la
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824 0,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. 2.° 1825 1,50
Idem del mar Rojo, 1887	5,00	Idem id. id. id. 3.° 1826 1,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. 2.° 1825. 1,50 Idem id. id. id. 3.° 1826. 1,50 Idem id. id. id. 4.° 1827. 2,50 Idem id. id. 6.° 1828. 2,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejan-	1.00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
dría, 1869	1.00	Idem id. id. id. 6.° 1829 3,00 id. id. id. 7.° 1830 2,00
co, 1869.	4,00	Idem id. id. id. 6. 1829 3,00 id. id. 7.° 1830 2,00 id. id. id. 8.° 1831 2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Ban-	The Section of Section	Idem id. id. 9.° 1832. 2,00
ka, 1861	1,00	Idem id. id. id. 10.1833 2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Indice de los nueve primeros tomos 2,00
Idem id. id. id. id. 2.°, 1889	3,50	Legislación marítima: 1845
Idem id. id. id. id. 3.°, 1891	4,00	Idem id. 1846
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Idem id. 1847
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona	0,00	Idem id. 1848. 1,25 Idem id. 1849. 1,25
al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1850
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López		Idem id. 1851 1,25
á la bahía de Algoa, 1882	5,00	Idem id. 1852
Instrucciones para la navegación del estrecho de	2.00	Idem id. 1884
Malaca, 1886	2,00	1dem 1d. 1005
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Pla- ta, 1872.	6,00	Idem 1000
Derrotero del mar de China, tomo 1°, 1872	4,50	Idem id. 1887.
Idem del id. id. tomo 2.°, 1878.	4,50	Idem id. 1889
Suplemento al tomo 2.º, 1891	2,00	Idem id. 1890
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908	6,00	Idem id. 1891
Estudio sobrellos bajos y vigías del Océano Atlán-	1 10	Idem id. 1892
tico septentrional, 1873,	1,50° 2,50	Idem id. 1894
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874	6,00	Idem id 1895. 1,25 Idem id 1896. 1,25
Idem del golfo de Adem, 1887 ,	3,50	Idem id. 1896
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes,		Idem id. 1898
Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1899 1,25
Idem en rústica.	3,00	OBRAS DIVERSAS
ALUMBRADO MARÍTIMO		Lista oficial de buques de guerra y mercantes 0'75
D to de Illania de falso adus estas 1000	1 50	Organización del servicio interior de los buques de la Armada
Península Ibèrica é islas adyacentes, 1909	1,50	Código penal de la Marina de guerra, en pas-
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00	ta; 1888
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00	Idem id. id. en rústica; 1888 1,50
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908. 15,00